



DECRETO N° 9-2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

En uso de las facultades que le confieren los artículos: 203 y 207 inciso cuarto de la Constitución de la República; 3 numeral 3 del Código Municipal,

DECRETA la siguiente:

POLÍTICA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS PORCENTAJES DE DESCUENTOS POR PRESTAMOS PERSONALES E HIPOTECARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA.

BASE LEGAL

1.- **Código de Trabajo** Art. 136.- Cuando el trabajador contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por bancos, compañías aseguradoras, instituciones de crédito o sociedades y asociaciones cooperativas, podrá autorizar a su patrono para que, de su salario ordinario y en su nombre, efectúe los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas. La autorización deberá otorgarse por escrito y en dos ejemplares. Concedida será irrevocable. El patrono, al recibir copia del contrato, respectivo y un ejemplar de la autorización, estará obligado a efectuar los descuentos y pagos correspondientes. En los casos de sustitución de patrono o de que el trabajador cambie de empleo, el nuevo patrono que recibiere comunicación en que se expresen la existencia, condiciones y estado del crédito y transcripción de la autorización, quedará obligado a efectuar los descuentos y pagos a que se refiere el inciso anterior. **En todo caso, las cantidades señaladas en el contrato como cuotas de pago, no excederán del veinte por ciento del salario ordinario devengado por el trabajador en el o los periodos fijados para el pago.**” (Las negrillas son de redacción)

2.- **“LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO.**

Obligatoriedad de los Descuentos Mensuales de Ley. Art. 118.- Los Tesoreros Institucionales y los Pagadores Auxiliares, estarán obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos ordenados por ley, como: el impuesto sobre la renta, las cotizaciones a favor de los sistemas de seguridad social y de pensiones, tales como INPEP, ISSS e IPSFA, las cuotas alimenticias solicitadas por la Procuraduría General de la República, a los embargos que ordenen los Jueces de la causa y los demás que provengan de compromisos adquiridos por los empleados y funcionarios estatales, con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir orden de descuento. Los descuentos deberán aplicarse en las respectivas planillas de salarios y remitir los valores retenidos a las cuentas de los beneficiarios, sin exceder los plazos que concede la Ley.”

3.- Decreto Legislativo No. 267 de fecha 22 de febrero de 1963

DISPOSICIONES SOBRE EMBARGABILIDAD DE SUELDOS (MEDIDAS PROTECTORAS) DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS;

Art. 3.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el empleado o pensionado contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, Bancos, Compañías Aseguradoras, Instituciones de Crédito o Sociedades Cooperativas, podrá extender autorización para que de su sueldo o pensión y en su nombre, se efectúen los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas (2).

La autorización deberá otorgarse por escrito y en dos ejemplares; concedida, será irrevocable. La Oficina o Institución que deba pagar el sueldo o pensión, al recibir copia del contrato respectivo y un ejemplar de la autorización, estará obligada a efectuar los descuentos y pagos correspondientes. En el caso de que el empleado cambie de cargo, la nueva Oficina o Institución pagadora que recibiere comunicación en que se exprese la existencia, condiciones y estado del crédito y transcripción de la autorización, quedará obligada a efectuar los descuentos y pagos a que se refiere el inciso anterior. En todo caso las cantidades señaladas en el contrato como cuotas de pago, no excederán del 20% del sueldo o pensión devengada en el o los periodos fijados para el pago. Cuando las entidades mencionadas en el inciso primero, promovieren acción judicial, para el pago forzoso de obligaciones mutuarías contraídas por empleados o pensionados, no tendrá aplicación lo dispuesto en los dos artículos anteriores, pudiendo trabar embargo hasta en el 20% del sueldo o pensión, cualquiera que sea la cuantía de éstos. Todas las disposiciones de este artículo serán aplicables a las obligaciones provenientes de contratos de seguros colectivos.

ALCANCE

La presente política administrativa, será de aplicabilidad a todos los empleados permanentes, interinos, por contrato individual de trabajo y funcionarios municipales de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

OBJETO

Tiene por objeto esta política regular los porcentajes de descuento de los salarios de los empleados o funcionarios de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, en concepto de créditos personales e hipotecarios de consumo y créditos hipotecarios para adquisición de vivienda nueva o usada, terrenos, construcción, remodelación y ampliación de vivienda, que concedan las instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

DEFINICION

- a) Crédito personal: es aquel que otorgan las instituciones financieras para el consumo o gasto personal y no con el objeto de adquirir viviendas, terrenos, construcción, remodelación y ampliación de vivienda.
- b) Crédito hipotecario de consumo: es aquel que otorgan las instituciones financieras para consumo o gastos personales y que son con garantía hipotecaria.
- c) Crédito hipotecario: es aquel que otorgan las instituciones financieras para la adquisición de vivienda nueva, vivienda usada, terrenos, construcción, remodelación y ampliación de vivienda.

AUTORIZACIÓN.

En la presente Política Administrativa queda únicamente autorizada para firmar órdenes de descuentos, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, luego de ser analizada que se apegue a esta política.

MARCO SITUACIONAL

En la actualidad y dentro de nuestra legislación nacional, no existe regulación alguna, sobre las cantidades a descontar aplicable a los créditos hipotecarios, que el sistema financiero nacional, otorga a los empleados o funcionarios de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, únicamente el artículo 136 del Código de Trabajo, el que regula los porcentajes a retener de los créditos personales, por lo que se hace necesario que se emita una política interna administrativa, con el objeto de que se regule los porcentajes a retener por parte de la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, para los créditos hipotecarios que se otorguen, con el fin de permitir que los empleados o funcionarios de ésta, tengan acceso a tales créditos, así mismo garantizar que los trabajadores cubran sus necesidades personales y familiares básicas, esto es por encontrarse en los registros correspondientes, empleados que se han excedido, al contraer tales obligaciones, y recibir de su salario una cantidad ínfima, y que como consecuencia de ello, el empleado se vuelve inoperante, inconforme con su trabajo por carecer del incentivo del salario, es de hacer notar que tal excedente líquido de su salarios se nota más en créditos personales o hipotecarios que van al gasto y consumo, y muy pocos los créditos que llevan por objeto la adquisición de vivienda nueva, vivienda usada, terrenos, construcción, remodelación y ampliación de vivienda.

Visto lo anterior es que tal política vaya orientada a 2 aspectos:

- a) Respetar la disposición reglada en el Art. 136 del Código de Trabajo, que la cantidad a retener del salario del empleado o funcionario es del 20% del salario que se aplicaría a los créditos personales o hipotecarios de consumo, no incluyendo en este, aquellas retenciones que por ley se está obligado, como es la Renta, Embargos ordenados por un Juzgado y otros similares, lo mismo las cuotas por pertenencia sindicales, asociaciones de trabajadores, aportaciones o ahorros a cooperativas de la que son miembros, empresas o fundaciones que presten servicios para adquisición de bienes muebles, de salud, funerarias, entre otras similares; todas de carácter formal y legalmente reconocidas; y,
- b) Aplicar la retención del 30%, del salario del empleado siempre y cuando el crédito este dirigido a la adquisición de vivienda nueva, vivienda usada, terrenos, construcción, remodelación y ampliación de vivienda.

En otro caso y como **MEDIDA TRANSITORIA CON PLAZO DE 1 AÑO CONTADOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN**, permitir al empleado o funcionario que hayan superado el 20% que establece el Literal a), el refinanciamiento de una deuda o consolidación de diferentes deudas, siempre y cuando esto sea favorable al empleado o funcionario.

CREDITOS PERSONALES

Cuando se solicite la deducción de su salario presentando la orden de descuento irrevocable provenientes por deuda de créditos personales concedidos por instituciones financieras legales autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, serán autorizadas por la Unidad de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, siempre y cuando no se exceda del 20% del salario devengado por el empleado o funcionario de la Municipalidad, atendándose al efecto del Art. 136 del Código de Trabajo.

En caso de créditos hipotecarios para consumo, se aplicará el criterio del párrafo anterior, es decir se contempla en el mismo 20% del salario.

En atención a la **medida transitoria con plazo de 1 año a partir de la aprobación de la presente política**, en los casos que en la actualidad ya supera el porcentaje del 20% y para evitar violentársele el derecho de libre contratación y libre disposición de los bienes, cuando el empleado o funcionario, ya posea una orden de descuento en planilla, para que se le firme una nueva orden de descuento por parte de la Jefatura de Recursos Humanos, deberá decir expresamente que es para cancelar el préstamo que se contempla en la planilla, refinanciamiento de una deuda; o bien para consolidación de diferentes deudas, siempre y cuando sea favorable para el empleado o funcionario.

CREDITOS HIPOTECARIOS DIRIGIDO A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA, VIVIENDA USADA, TERRENOS, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA

La Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, autorizará las ordenes de descuentos irrevocables, por créditos hipotecarios hasta TREINTA POR CIENTO (30%) del salario ordinario devengado por el trabajador siempre y cuando se especifique en la orden de descuento que **es crédito hipotecario, destinado para adquisición de vivienda nueva o usada, terreno, construcción, remodelación o ampliación de vivienda, quedando en responsabilidad de la institución otorgante y del empleado la veracidad de dicha orden de descuento, por las consecuencias legales correspondientes.**

EXCEPCIÓN

En el caso de la Cooperativa de empleados de esta Municipalidad “ACODEMZA DE R.L.”, por tratarse de una Asociación sin fines de lucro e interna que pretende coadyuvar a solucionar las situaciones financieras de los empleados o funcionarios de una manera democrática, se excluye del porcentaje del 20%, siempre y cuando una vez aplicada la orden de descuento, le quede al empleado o funcionario una liquidez salarial por lo menos de \$ 100.00 mensual.

RESPONSABILIDAD

1. La responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos, es aplicar los diferentes descuentos en planilla o recibos de pago de salario mensuales, los descuentos autorizados que provengan de compromisos adquiridos por los empleados o funcionarios de esta Municipalidad, lo que implica la remisión de reporte a la Unidad de Tesorería para que se remese las cantidades de dinero retenidas al personal.
2. Es responsabilidad del empleado o funcionario, presentar a la Unidad de Recursos Humanos:
 - Las cancelaciones de los créditos.
 - Las cancelaciones de los créditos cuando se le ha autorizado nueva orden de descuento en caso sea para refinanciamiento de deuda o consolidación de deudas. De no ser remitidas oportunamente, la Unidad de Recursos Humanos no procederá a futuro a autorizar nuevas órdenes de descuento.

La ORDEN DE DESCUENTO, deberá ser dirigida a la Jefe de Recursos Humanos de esta Municipalidad, quien es la responsable de recibir y ejercer control de las ordenes descuentos y aplicación de la misma en las

respectivas planillas o recibos de pago de salarios de los empleados o funcionarios de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, según los criterios de esta Política Administrativa.

Encomendar a la Gerencia General de esta Municipalidad, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la socialización de la Política Administrativa a los empleados y a las instancias respectivas.

Esta Política Administrativa entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en Acuerdo Municipal.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA
Alcalde Municipal

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES
Síndico Municipal

JOSÉ DENIS CÓRDOVA ELIZONDO
Primer Regidor Propietario

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR
Segunda Regidora Propietaria

SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ
Tercer Regidor Propietario

EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ
Cuarto Regidor Propietario

MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRÍGUEZ
Quinta Regidora Propietaria

CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ
Sexto Regidor Propietario

ELMER ARTURO RUBIO ORANTES
Séptimo Regidor Propietario

HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ
Octavo Regidor Propietario

MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA
Noveno Regidor Propietario

MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA
Decima Regidora Propietaria

JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS
Secretario Municipal